

Informe: 26 de marzo de 2024. Paso al despacho del señor juez el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2017-00194-00 con acuerdo conciliatorio entre las partes solicitando terminación del proceso. Sírvase proveer.

John Fredy Ramírez Tobón
Citador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Boyacá, Boyacá, 26 de marzo de 2024

DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2017-00194-00
DEMANDANTE: AURORA LAGUNA SAENZ
DEMANDADO: EMIRO IVÁN PÉREZ
INTERLOCUTORIO No. 185

Procede el Despacho a resolver la terminación del proceso por conciliación, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por las partes la señora **AURORA LAGUNA SAENZ** y el señor **EMIRO IVÁN PÉREZ**.

Se observa que la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares decretada en el proceso, se encuentra coadyuvada por la parte demandante a través de la conciliación realizada el 07 de marzo de 2024 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en tal sentido se procede a la terminación del proceso.

Teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 312 del código general del proceso que contempla como forma de terminación del proceso ejecutivo, acuerdo entre las partes y encontrándose que la parte demandante coadyuva la solicitud de terminación del proceso por conciliación no queda decisión diferente para este Despacho que la terminación del proceso con el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Se advierte por el Despacho, que a este momento se encuentran dos depósitos Judiciales en la cuenta Judicial cuyos valores serán entregados uno, 415600000073705 \$ 245.215,00 para la demandante y otro 415600000073875 \$ 245.215,00, para el demandado, una vez quede ejecutoriado este proveído; los demás títulos que se llegaren a constituir a órdenes de este Despacho dentro del presente proceso sean devueltos al demandado.

Sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO. **DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora **AURORA LAGUNA SAENZ** y en contra del señor **EMIRO IVÁN PÉREZ** por Conciliación celebrada en el ICBF.

SEGUNDO. ORDENAR de los títulos que se encuentran constituidos a órdenes del presente proceso, un título 415600000073705 \$ 245.215,00, a la señora **AURORA LAGUNA SAENZ** y otro 415600000073875 \$ 245.215,00, al señor **EMIRO IVÁN PÉREZ**, el excedente y demás títulos que se llegaren a dejar a constituir a órdenes de este Despacho dentro del presente proceso sean devueltos al demandado, el señor **EMIRO IVÁN PÉREZ**.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en el trámite del presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO. ADVERTIR al señor **EMIRO IVÁN PÉREZ**, acreditar en su oportunidad el pago de las cuotas acordadas y en lo sucesivo cumplir con la obligación alimentaria en los términos acordados ante el Instituto de Bienestar Familiar de este municipio.

QUINTO. sin condena en costas.

SEXTO. Archivar el presente proceso previa las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACA - BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del 27 de marzo del 2024, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No.36.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6140c91ad4d4b05f3cb348b90d6bb15b85803918bddc16121aada74ddbce353**

Documento generado en 26/03/2024 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>